

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 020 2017 00151 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena librar oficio al Juzgado 24 Civil Municipal de esta ciudad, para que informe si el proceso de liquidación N°2018-00785 que se adelanta en ese Despacho corresponde a la señora SANDRA PATRICA BOHORQUEZ PIÑA, identificado con de cedula de ciudadanía N°52338.102, demandada dentro del presente asunto. En caso positivo indicar si dentro del mismo se ha dado cumplimiento al trámite previsto en el numeral 4° del artículo 564 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--
JUEZA

Cmpa

Juzgado: Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 03 de julio 2020 anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA
--

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 048 2018 00275 00

En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora a folios 83 a 105 de la presente encuadernación, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad procesal no fue objetada por la contraparte, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--.

JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 de julio 2020 anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 057 2018 00432 00

Como quiera que el apoderado de la parte actora carece de facultad para recibir, requisito exigido por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho niega por ahora la terminación del presente asunto..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.--

JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 de julio 2020 anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8 00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 048 2017 00479 00

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 43 del C. G. del P. se ordena a la parte actora aclarar la liquidación del crédito presentada, habida cuenta en ella no se tuvo en cuenta el valor total pagado por el Fondo Nacional de Garantías, el día 25 de septiembre de 2017, (fl.67 de la presente encuadernación), el cual debe aplicarse a capital en la fecha en que éste se efectuó.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--..

JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 de julio 2020 anotación en estado Nº 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 043-2017 00038 00

En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora a folio 154 de la presente encuadernación, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad procesal no fue objetada por la contraparte, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--..

JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 de julio 2020 anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 040-2014-00841 00

Respecto a la actualización de la liquidación del crédito, el Juzgado NO ACCEDE a lo allí pretendido, tenga en cuenta la memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en cuatro eventualidades a saber (Núm. 4, Art. 446 C. G. P): a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P); b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia; c) Artículo 451 CGP, que se trate de único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate y d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--.
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C
Bogotá D.C 03 de Julio 2020 anotación en estado N° 67
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8 00 a.m

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 085 2016 00867 00

En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora a folios 51 a 53 de la presente encuadernación, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad procesal no fue objetada por la contraparte, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.—

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA—

JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 de julio 2020 anotación en estado Nº 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 005 2017 00147 00

En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora a folios 77 a 89 de la presente encuadernación, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad procesal no fue objetada por la contraparte, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--..

JUEZA

Cmpa

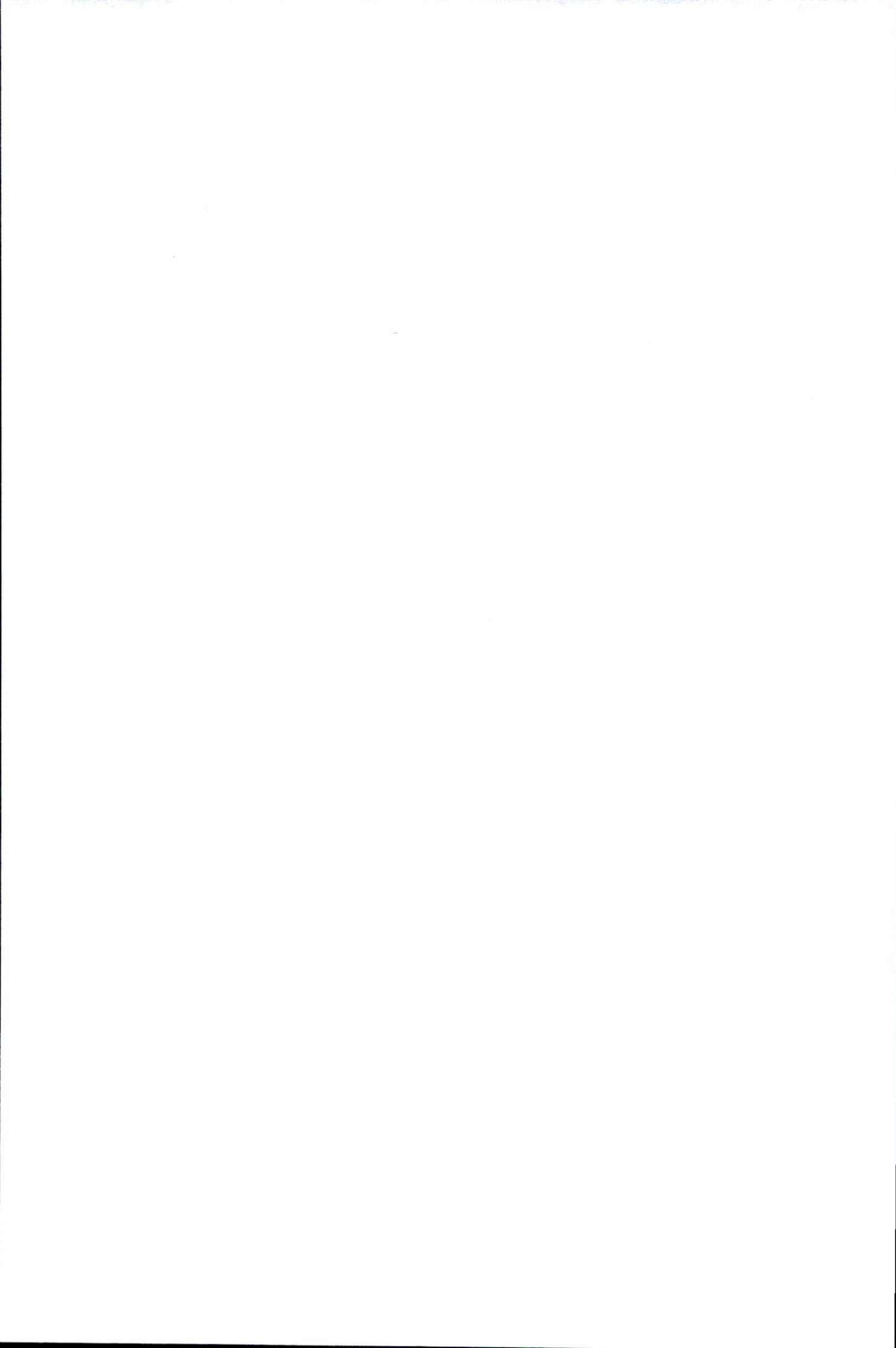
Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 de julio 2020 anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 019 2019-01039 00

En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora a folios 70 a 72 de la presente encuadernación, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad procesal no fue objetada por la contraparte, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--
JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 03 de julio 2020 anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 018-2016-00060 00

Respecto a la actualización de la liquidación del crédito, el Juzgado NO ACCEDE a lo allí pretendido, tenga en cuenta la memorialista que una nueva liquidación del crédito procede únicamente en cuatro eventualidades a saber (Núm. 4, Art. 446 C. G. P): a) cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto hasta concurrencia del crédito y las costas (Núm. 7 del Art. 455 del C. G. del P); b) cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del juzgado y para el proceso correspondiente por valor del crédito y las costas con el propósito de terminar la ejecución por pago (inciso 2º artículo 461 ibidem). Situaciones que no se presentan en el asunto de la referencia; c) Artículo 451 CGP, que se trate de unico ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho y quiera rematar por cuenta de su crédito, con interés serio para ofertar en el remate; y d) cuando existan dineros consignados para el proceso y estos cubran el valor de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas (Art. 447 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.---

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Cmpa

Juzgado: Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 03 de julio 2020 anotación en estado N° 57 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA
--



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 016 2019 01224 00

En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora a folios 51 a 53 de la presente encuadernación, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad procesal no fue objetada por la contraparte, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--.

JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 de julio 2020 anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Eligido a las 8:00 a.m

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 085 2019 00417 00

En cuanto a la liquidación de crédito elaborada por la parte actora a folios 43 y 44 de la presente encuadernación, teniendo en cuenta que dentro de la oportunidad procesal no fue objetada por la contraparte, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad a lo preceptuado por el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--.

JUEZA

Cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 de julio 2020 anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 059 2016 00852 00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora con facultad para recibir, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

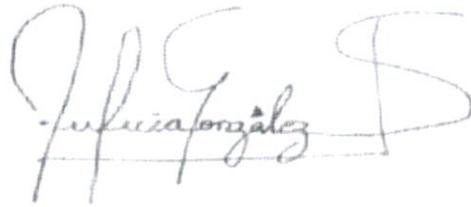
- 1.- DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.
- 2.- ORDENAR la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiése a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, o prelación de créditos, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.
- 3.-DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia de su cancelación, entréguesele al extremo pasivo y a su costa.
4. Si existieren dineros consignados para el presente asunto entréguese a la parte demandada a quienes le hayan descontado, siempre y cuando no exista embargo de remanentes o prelación de créditos.

En consecuencia, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, cumplir las funciones propias de su cargo del área de Gestión de Depósitos Judiciales consagradas en el artículo 25 del Acuerdo PSAA13 – 9984, del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de materializar dicha entrega.

5° Hecho lo anterior, archívese el expediente



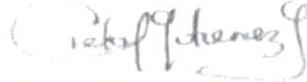
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--



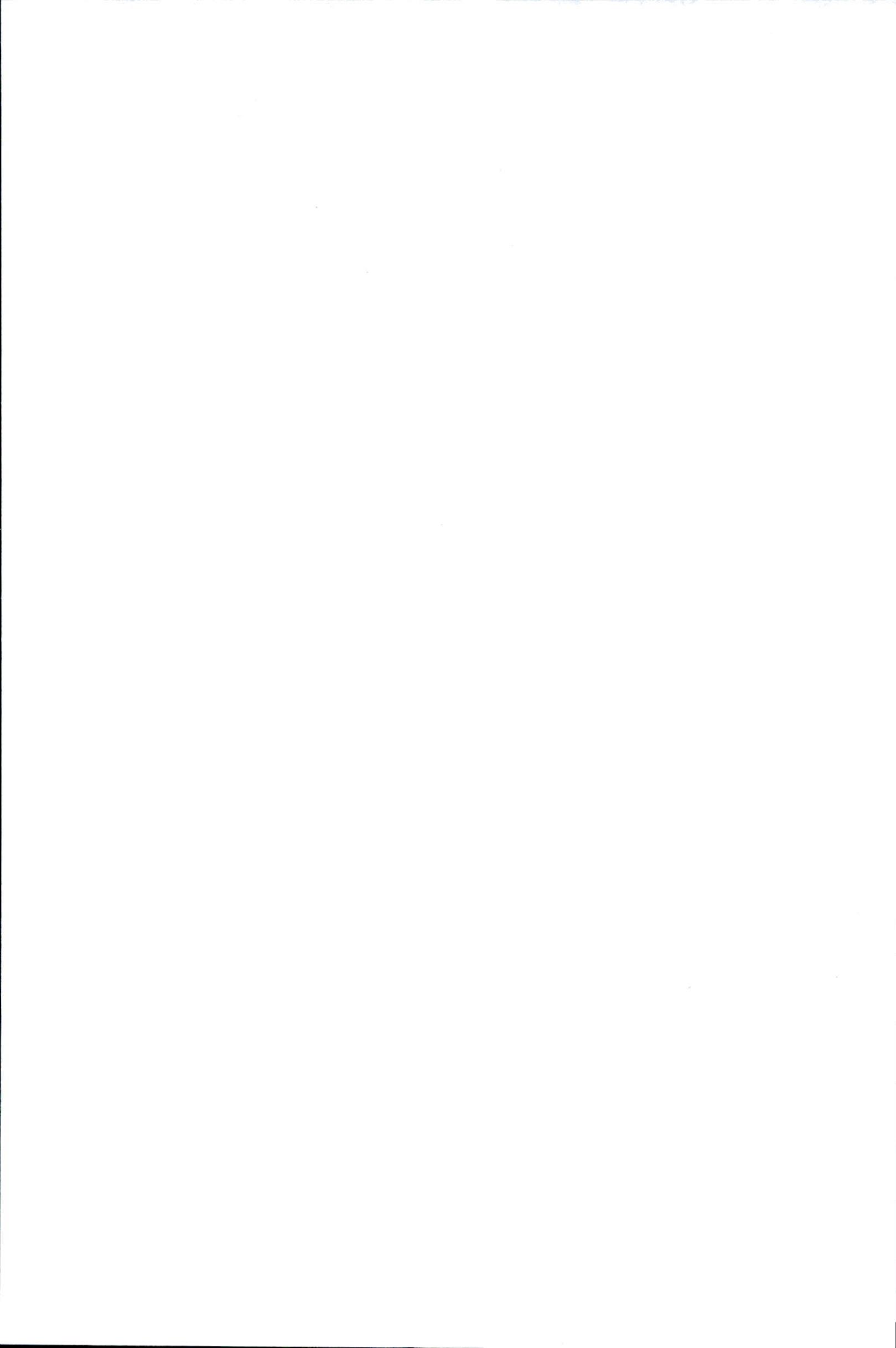
OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA-..
JUEZA

Cmpa

Juzgado: Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 03 de julio 2020 anotación en estado N° 67
de esta fecha fue notificado el auto anterior
Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 072 2017 01144 00

En atención a la solicitud que antecede, presentada por las partes se ordena:

1° REANUDAR el presente asunto.

2° ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión que recae sobre el Vehículo de placas HTS822.

En consecuencia por secretaria librese oficio al parqueadero donde fue depositado el mencionado automotor (fl.16 c-2), comunicando dicha determinación y ordenando la entrega a la persona que lo tenía en el momento de la aprehensión.

3° Cumplido lo anterior ingrese nuevamente el proceso al Despacho para decretar nuevamente la suspensión del mismo.

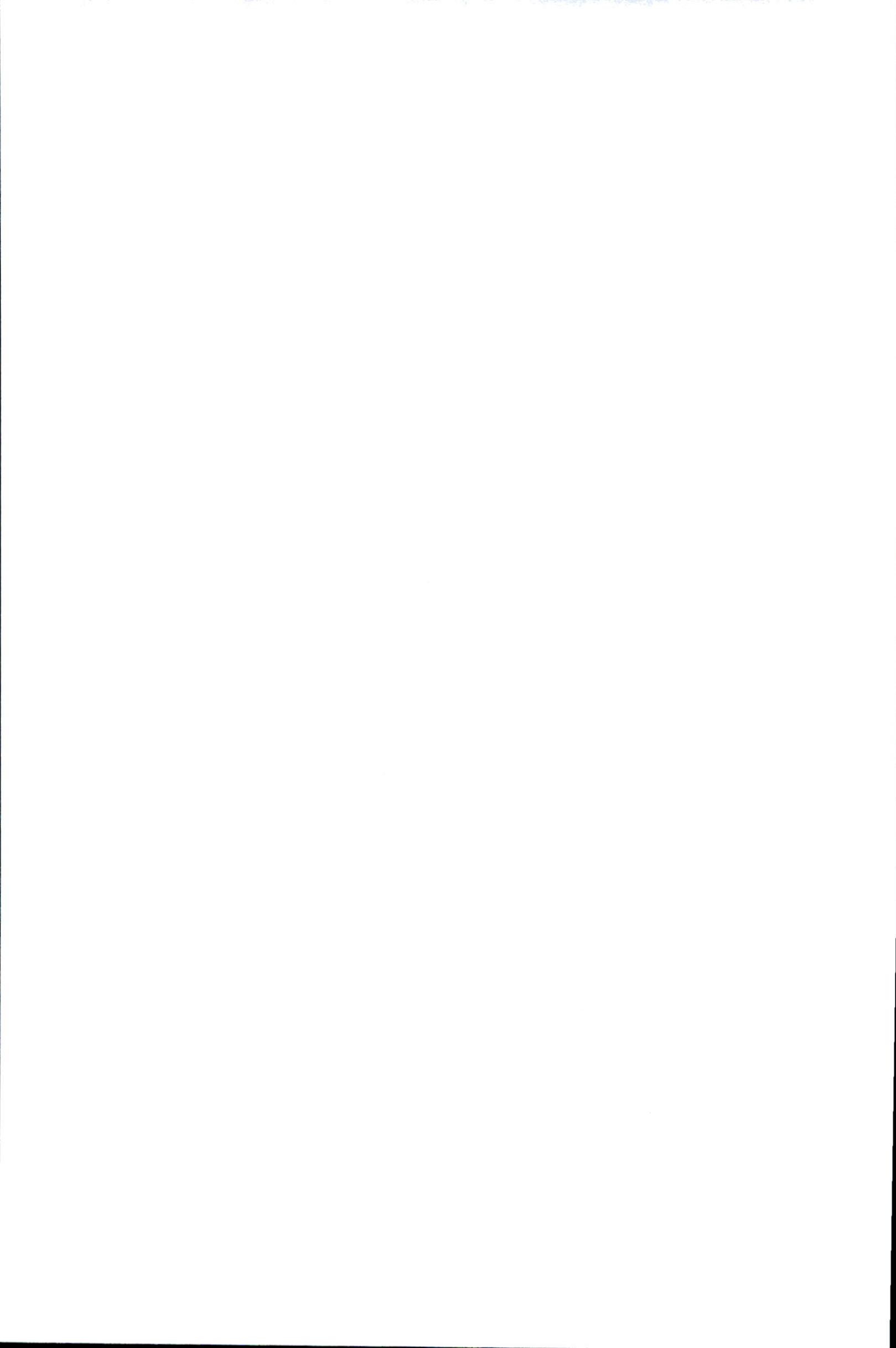
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - -

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--.

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 23 de julio 2020 anotación en estado Nº 3.
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de Julio de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 001 2019 01069 00

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 43 del C. G. del P. se ordena a la parte actora aclarar la liquidación del crédito presentada, habida cuenta en ella no se aprecian las operaciones matemáticas realizadas para obtener el valor total de los intereses, ni la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, aplicada para cada periodo liquidado.

De otra parte teniendo en cuenta el escrito obrante a folio 33 de la presente encuadernación y sus anexos, el Despacho, de conformidad con lo normado en el artículo 76 del C.G.P., acepta la renuncia de la Dra. CLAUDIA VICTORIA GUTIÉRREZ ARENAS, como apoderado del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.--

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA--.

JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 03 de julio 2020 anotación en estado Nº 67 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

SECRETARIA

